



PARLAMENTO  
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

L legislatura

*100 años*  
PALACIO LEGISLATIVO  
1925 - 2025

**Comisión de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

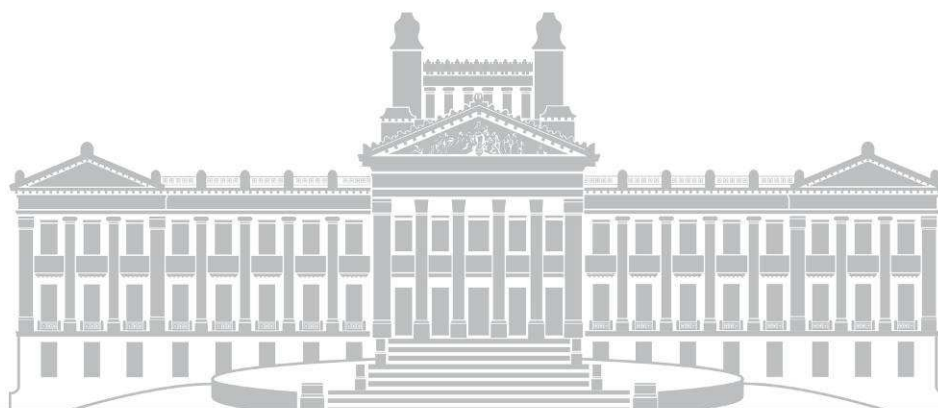
Carpeta N° 684 de 2025

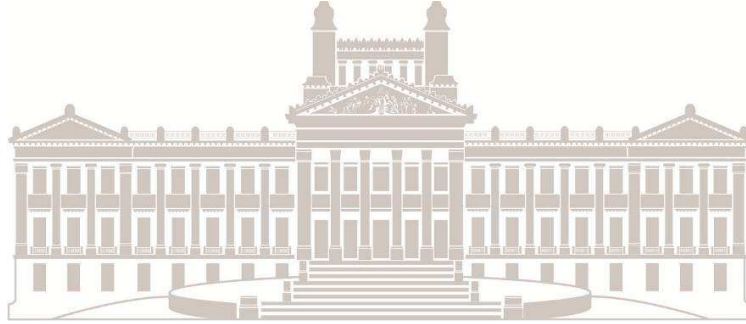
Repartido N° 344  
Julio de 2025

ESTORNINO PINTO

Se solicita al Poder Ejecutivo que lo declare  
como ave plaga nacional

---





PROYECTO DE RESOLUCIÓN

---

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo la declaración del Estornino Pinto (*Sturnus vulgaris*) como ave plaga nacional.

Montevideo, 2 de julio de 2025

FERNANDO BELTRÁN  
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ  
CARLOS RYDSTROM  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El Estornino Pinto, (*Sturnus vulgaris*), es una de las aves exóticas invasoras más perjudiciales a nivel global, principalmente por su impacto en la agricultura, fruticultura, viticultura, horticultura y en la biodiversidad local. Originario de Eurasia, ha sido introducido intencionalmente o por accidente en diversos continentes -entre ellos América del Sur-, logrando establecerse con éxito debido a su gran adaptabilidad, flexibilidad, actitud agresiva y aparente inteligencia.

El Estornino Pinto fue incluido por el Comité de Especies Exóticas Invasoras (CEEI) de Uruguay, dentro de la lista de las 42 especies exóticas invasoras en nuestro país, las cuales requieren de atención prioritaria dado su impacto sobre la biodiversidad y la salud.

La necesidad nacional de identificarlas, en un contexto de actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, coincide y se corresponde con los compromisos asumidos por Uruguay a nivel internacional, específicamente en el cumplimiento de las metas que se propuso el Convenio sobre Diversidad Biológica (Ley N° 16.408, de 27 de agosto de 1993).

Si bien el Estornino Pinto está considerado como una EEI, el mismo no está definido aún como ave plaga, es decir, no integra la nómina de plagas de la agricultura a que refiere el artículo 7° del decreto de 9 de marzo de 1912, reglamentario de la Ley N° 3.921, de 28 de octubre de 1911.

Sin embargo, el daño que produce esta ave en la agricultura es de gran impacto y viene siendo estudiada por otros países hace décadas. En Estados Unidos, en el año 2012, en los estados de Michigan, New York, Washington, Oregon y California, el daño anual a la producción vitícola superó los U\$ 70.000.000, considerándose al Estornino Pinto como el principal causante del mismo entre las tres principales especies de aves depredadoras. En nuestro país comienza a hacerse visible la presencia del Estornino Pinto y sus consecuencias negativas sobre la producción, tal como lo han manifestado con preocupación productores de Montevideo, Canelones, San José y Colonia.

Además, esta ave tiene impactos potenciales para la salud humana y animal. Existen estudios científicos que han demostrado que el Estornino Pinto es portador de influenza aviar (Gripe Aviar). Asimismo, suelen acumular grandes cantidades de excrementos, generando preocupación por la transmisión de histoplasmosis (*Histoplasma capsulatum*).

Finalmente, tiene también un impacto potencial en la biodiversidad local y puede llegar a causar desequilibrios en los ecosistemas.

Por todo lo expuesto y con el espíritu de evitar fenómenos similares al del picudo rojo *-Rhyncophorus ferrugineus-* que puedan causar graves daños al sector productivo uruguayo, es que urge realizar estudios a nivel técnico respecto de la situación del Estornino Pinto en Uruguay -presencia, daños, etc- para luego evaluar la posibilidad de declararlo ave plaga nacional y así evitar mayores daños como ya ha ocurrido en países vecinos como Brasil y Argentina.

Montevideo, 2 de julio de 2025

FERNANDO BELTRÁN  
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ  
CARLOS RYDSTROM  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠